



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL-
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN BALVIN AVILA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00129-00

Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, el cual se encuentra pendiente de su estudio de admisión, le informo que fue repartido a través del sistema TYBA el 28/04/2023, asignándosele el radicado 13001-31-05-002-2023-00129-00. La tarjeta profesional del apoderado se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias. D.T. Y C. (Bolívar) 13 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la admitirá.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA DEL CARMEN BALVIN AVILA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. La secretaria por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 612 del CGP.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así



como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaria notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Quinto: Ordenar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR que con la contestación de la demanda deberán allegar la documentación solicitada por la parte actora visible en los folios 07 del PDF [01DEMANDA .pdf], lo anterior de conformidad con el párrafo 1° numeral 2 del Art. 31 del C.P.L.

Sexto: Reconocer personería jurídica a la persona jurídica **SEBASTIAN LEGAL HOUSE S.A.S** identificada con NIT N° 901.217.901-2, representada legalmente por Narcisa Mendoza Olivo, identificada con CC N° 45.457.765 quien actúa por medio de su abogada inscrita Dra. **Jhoana Milena Jaraba Mendoza**, identificada con C.C. N.º 1.143.356.177 de Cartagena (Bolívar) y T.P. N° 243.280 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 14 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 76